

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO No. SPPC/CMER/00494/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR1023-44

Querétaro, Querétaro a 17 de octubre de 2023  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Lic. Juan Gerardo Ortiz López  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la  
Comisión Estatal de Aguas de Querétaro  
**Presente**

HORA 4:21  
18 OCT. 2023 FIRMA  
2/Anexo

**RECIBIDO**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto:

- *Emisión de los permisos de descarga a aquellos nuevos solicitantes o al porcentaje que están próximos a vencer.*
- *Tener un control cualitativo y cuantitativo de las descargas no domésticas a los sistemas de alcantarillado la Comisión Estatal de Aguas.*
- *Evitar posibles riesgos sanitarios por la mala disposición de las aguas residuales.*
- *Vigilar el tratamiento previo de las aguas residuales que puedan contener cargas contaminantes que circulan a través de los colectores y emisores del alcantarillado de la Comisión.*
- *Establecer las medidas necesarias para evitar que se descarguen aguas residuales por arriba de los parámetros establecidos en las condiciones de descarga, así como cualquier otra sustancia contaminante que pueda afectar a la población, dañar el alcantarillado, o en su caso, puedan contaminar las fuentes de abastecimiento del agua.*

En lo que respecta al apartado "IV.I, La propuesta regulatoria busca evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente", se ha llevado a cabo un análisis exhaustivo tanto de la información contenida en la Calculadora de Impacto Regulatorio como de los **Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales en los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas en el Estado de Querétaro**. Esta revisión ha revelado elementos que indican que la propuesta regulatoria no está en conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, cual establece textualmente lo siguiente:

Artículo 69. ...

*En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:*

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;*
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y*

*III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.*

Respecto a ello, se confirma que la propuesta regulatoria cumple con lo establecido en las fracciones I y III; no obstante, en lo que respecta a la fracción II, que especifica que la regulación debe tener una duración no mayor a seis meses, con la posibilidad de una única renovación por un período igual o menor, encontramos una discrepancia. Esto se debe a que, si bien el artículo QUINTO transitorio de la propuesta en cuestión establece un plazo de seis meses, en los **Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas en el Estado de Querétaro** se crea un trámite denominado "Permiso de Descargas" el cual será emitido con una validez mínima de seis meses y máxima de tres años, lo que genera una incongruencia en cuanto al período de vigencia de la propia propuesta regulatoria.

A partir de lo expuesto, y tomando en consideración los plazos estipulados en los **Lineamientos para el Control de Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado**, se informa a la Comisión Estatal de Aguas la negativa de autorización de emergencia.

Una vez que hemos establecido lo anterior, es importante informar que, según los resultados obtenidos de la Calculadora de Impacto Regulatorio, específicamente en el apartado III "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA", se ha determinado que esta implica la creación o modificación de trámites y servicios. Por lo tanto, la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro se encuentra en la obligación de presentar el correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, ya que esta regulación establece nuevas obligaciones para los particulares, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 67 y 68, fracción II, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante correspondiente a su propuesta regulatoria: **Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas**.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-10-17 20:59:12 UTC (17/10/2023 14:59:12 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

f9d1fe3e520da519e5cb67ef65c5076180e1e6c24085b958d03948a4f55b7ae2

**Firma Electrónica:**

ILR/5zHx1O71bMOSXZUXCYyhX/aZZ4RwoDiFIDUgY3ReZeB6bSjlaiQbl7/jriamsbgzHHAXw4lARe2ZG/Wfmx8I1  
vjUP1hLr4KOC7lae9O/BeO+jINyAua5QzTmcZuU/4lZloruOiLOAll7BuccJQoFD5FR1u8hEqNulXh9xNRv7nK7QZj  
8ruiCQL7xeZLbzfG3DlrBiMPXTtKEsXu2y3gm0ot506GVu9K9ZSDNKL51PAXn8w5Xg0Ou5YfHDowuBIKRPaaTBa  
OybSreZO/TBWTXFWjiseolJDvXmvCd+nM7fGgp5WoNdj5Q3o0o+tMifyv85Gj4JQGp00bYXGP3w==

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.